

## **ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION**

### **AVISO**

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION	
Correspondencia Despachada	
Vigencia	2009
Consecutiv...	D-2804
Destinatari...	INFORME RENDICION DE CUENTAS
Fecha de R...	20/03/2009-08:04 AM
Destinatar...	ACREEDORES ESEAN EN LIQ ()
Folios	163

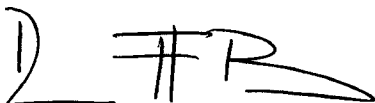
## **EL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION**

### **INFORMA:**

Que mediante del Decreto 3870 de 3 de octubre de 2008, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño.

Que en desarrollo de los principios orientadores de las actuaciones administrativas de igualdad, publicidad, y contradicción consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y en el Literal p del artículo 5 del Decreto 3870 de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993; se da traslado de la RENDICIÓN DE CUENTAS de la gestión del liquidador, durante el período comprendido entre el 4 de octubre y el 31 de diciembre de 2008, publicado en la página web institucional [www.esa-an.org](http://www.esa-an.org), a TODOS LOS ACREEDORES de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 20 de marzo de 2009, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia y de considerarse conveniente, se instauren las acciones de ley contra la gestión del Liquidador, por el período de la RENDICION DE CUENTAS informada.

Atentamente



**REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ**  
Apoderado General Liquidador  
Consortio Liquidación ESE Antonio Nariño



**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

---

**INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.  
CON DESTINO A LOS ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS.  
DECRETO 663 DE 1993 ART 297.**

**Presentado por: REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ  
Apoderado General de CONSORCIO LIQUIDACION ESE ANTONIO NARIÑO.**

**SANTIAGO DE CALI**

---

2

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE	1
1. ESTADOS CONTABLES	4
1.1. BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	4
1.2. ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	4
1.3. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	4
INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO	
2. LIQUIDATORIO	4
2.1. GESTION ADMINISTRATIVA	5
2.2. GESTION COMERCIAL Y DE MERCADEO	19
2.3. GESTION FINANCIERA	22
2.4. GESTION DE PASIVOS	27
2.5. GESTION LABORAL	30
2.6. GESTION JURÍDICA	33
2.7. CONTROL INTERNO DE GESTION	34
2.8. INFORMES A ENTES DE CONTROL	35
COMISIÓN DE VISITA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
2.9 Y PLAN DE MEJORAMIENTO CGR. VIGENCIA 2007.	35
3. INFORME DEL REVISOR FISCAL	36
4. COPIA DECRETO 3870 DE 3 DE OCTUBRE DE 2008	36
5. ANEXOS	36

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene el Informe de Rendición de Cuentas del desarrollo del proceso liquidatorio de la Empresa Social del Estado ESE Antonio Nariño En Liquidación, con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, que comprende el período comprendido entre el 4 de octubre y el 31 de diciembre de 2008, preparado de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa Nos. 047 y 052 de la Superintendencia Nacional de Salud, Título IX, Capítulo V y la Resolución Orgánica 5544 de 2003, Capítulo V, artículo 36 de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas que alude el presente informe se compone de:

1. Estados Contables de la Liquidación
  - 1.1 Balance General a 31 de diciembre de 2008.
  - 1.2 Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2008.
  - 1.3 Notas a los estados contables a 31 de diciembre de 2008.
- 2 Informe de actividades realizadas durante el proceso liquidatorio (Octubre 4-Diciembre 31 de 2008).
- 3 Informe del Revisor Fiscal sobre los estados contables de 2008.
4. Copia del Decreto 3870 de 3 de octubre de 2008.
5. Anexos.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se desarrolla el contenido de la Rendición de Cuentas de la ESE Antonio Nariño En Liquidación con corte a 31 de diciembre de 2008:

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ANTECEDENTES DE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION  
Y DEL PROCESO LIQUIDATORIO**

El Gobierno Nacional Mediante el Decreto 3870 de octubre 3 de 2008, ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño y conforme a lo dispuesto en el artículo 4, celebró contrato como Liquidador con el CONSORCIO LIQUIDACIÓN ESE ANTONIO NARIÑO, conformado por las Fiduciarias FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., consorcio que a través de su representante legal, confirió poderes especial y general al Doctor REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ, mediante Escritura Pública N° 4501 del 8 de octubre de 2008, protocolizada en la Notaría Primera de Bogotá D.C., como Apoderado General para adelantar el Proceso Liquidatorio.

El artículo 1° del Decreto 3870, estableció el plazo de dos (2) años para llevar a término el proceso liquidatorio, del cual se rinde cuenta mediante este informe del primer trimestre de operación, que contiene la gestión realizada del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**INFORME DE RENDICION DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

- 1. ESTADOS CONTABLES**
  - 1.1. BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2008:** Véase Anexo 01.
  - 1.2. ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008:** Véase Anexo 02
  - 1.3. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2008:** Véase Anexo 03
  
- 2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO LIQUIDATORIO (OCTUBRE 4-DICIEMBRE 31 DE 2008).**

4

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**2.1. GESTION ADMINISTRATIVA**

**2.1.1. GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE CONVENIOS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MIENTRAS SE SURTIÓ SU ENAJENACIÓN.**

El Decreto 3870 de 2008, en su artículo 3° prohíbe expresamente a la ESE Antonio Nariño En Liquidación iniciar nuevas actividades lo cual implica que su objeto social, el cual era la prestación de servicios de salud cesó, y conserva únicamente por su condición especial, capacidad jurídica para realizar los actos, operaciones y contratos necesarios para llevar a cabo su pronta liquidación.

En desarrollo de lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3870, el Apoderado Liquidador suscribió un convenio interadministrativo con IPS CAPRECOM para la administración y operación de las Unidades Hospitalarias y Centros de Atención Ambulatoria que continúan abiertos y funcionando hasta la enajenación, para lo cual se desarrolló un operativo que permitió hacer entrega de las UHs y CAAs en forma normal y de acuerdo con lo planeado, garantizando ante todo, la estabilidad y salud de todos los pacientes que se encontraban hospitalizados al 04 de octubre de 2008, así como, la continuidad de los servicios de salud para la población de la región por intermedio y a cargo de CAPRECOM, hasta la enajenación de los respectivos inmuebles que hacen parte de la red pública de salud o su cierre o venta de los demás.

**2.1.2. COMUNICACIONES A JUECES Y ENTIDADES DE CONTROL.**

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 2o del Decreto-Ley 254 de 2000 y en los literales c), d) y e) del artículo 5° del Decreto 3870 de 3 de octubre de 2008, se ofició a todos los despachos judiciales, jueces y magistrados donde la ESE tenía cobertura geográfica, al Consejo Superior de la Judicatura, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Superintendencia del Notariado, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, al Consejo de la Judicatura y Secretarías de Tránsito y Transportes, informando el inicio de la liquidación de la ESE Antonio Nariño.

**2.1.3. AVISOS EMPLAZATORIOS.**

Conforme al Artículo 23 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1105 del 2006, se publicaron los avisos emplazatorios de la siguiente manera: El primer aviso en prensa se fijo en los diarios El Tiempo, El País y Diario El Sur el día 19 de octubre de 2008 y el segundo aviso en los mismos diarios el día 26 de octubre de 2008. Adicionalmente se emitieron avisos mediante Radio Todelar en sus emisoras La Voz de Cali y Radio Popular los días 15, 16 y 17 de octubre de 2008. A su vez, se publicó en Señal Colombia y Canal Institucional a partir del 16 de octubre y por el término de 15 días

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

y Canal Telepacífico los días 17, 20 y 21 de octubre de 2008. Además, el primer y segundo aviso emplazatorios fueron cargados en la página de la ESE En Liquidación [www.ese-an.org](http://www.ese-an.org), donde adicionalmente se contó con un link que permitía descargar el formulario de reclamación. Adicionalmente, el 23 de noviembre se publicó Aviso recordatorio en los diarios El País, El Tiempo y Diarios del Sur (Anexo 04).

En los avisos se emplazó a todas las personas que se consideren con derecho para reclamar ante la ESE Antonio Nariño en Liquidación, se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos y a aquellas personas que tengan en su poder, a cualquier título, activos de la liquidada para que procedan a su devolución y cancelación, a partir del 27 de octubre de 2008 y hasta el 27 de noviembre de 2008, anexando siquiera prueba sumaria de los créditos reclamados, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 2211 de 2004.

**2.1.4. MEDIDAS PARA EL ASEGURAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES Y HABERES DE LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**

Dentro de las funciones del liquidador y en cumplimiento del Artículo 6 del Decreto 254 de 2000 y modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006, en especial, el literal b y con el propósito de garantizar la guarda y administración de los bienes y haberes de la ESE en Liquidación, se adoptaron las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física bien fuese los entregados en operación o los cerrados, todos mientras se surte su enajenación, como una de las finalidades del proceso liquidatorio.

**2.1.4.1. Contratación Seguros:** Antes del inicio del proceso liquidatorio la ESE Antonio Nariño había adquirido pólizas de seguros globales para sus activos, mediante contrato No CT-244-08 con la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A., por un valor de 718.5 millones de pesos, con una vigencia de un año contado a partir del 31 de mayo del 2008 hasta el 30 de mayo del 2009, y se relacionaban de la siguiente forma:

POLIZAS	VR ASEGURABLE	VR. PRIMA
TRDM	186,515	389,2
TRANSPORTE VALORES	4,000	3,2
MANEJO	300	17,4
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2,000	7,0
AUTOMOVILES	1,561	52,8
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	3,000	86,9
RC CLINICAS	1,000	129,9
SOAT	VRS	32,0
TOTALES	\$197,376	\$718,5

Valores en millones de pesos

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

En el momento de la Liquidación se ordenó cancelar 3 pólizas: Rc Servidores Públicos número Póliza 1005218, Rc Clínicas y Hospitales número de Póliza 1005128-1, RC Extracontractual número Póliza 1005219-2, puesto que eran de carácter misional y no eran requeridas para el desarrollo del proceso liquidatorio.

Con base en lo anterior, las pólizas que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2008 son 5 las cuales relaciono a continuación:

COMPañÍA	No. POLIZA	VALOR	VIGENCIA
LA PREVISORA NIT. 8600024002	Daños Materiales Combinados No. 1001114	\$193.0	Nov-30-2008-May- 30-2009
LA PREVISORA NIT. 8600024002	Automóviles No. 1012073	\$25.1	Nov-30-2008-May- 30-2009
LA PREVISORA NIT. 8600024002	Manejo Sector Oficial No. 1003342	\$8.6	Nov-30-2008-May- 30-2009
LA PREVISORA NIT. 8600024002	Automóviles No. 1012074	\$1.1	Nov-30-2008-May- 30-2009
LA PREVISORA NIT. 8600024002	Transporte de Valores No. 1001630	\$1.6	Nov-30-2008-May- 30-2009

Valores en millones de pesos

Actualmente rige el contrato No. CT-244-08 con la Compañía de Seguros La Previsora S.A. se encuentra vigente por el término de un año que inició el 30 de mayo de 2008 y termina el 30 de mayo del 2009, y con dos vigencias de mayo 30 de 2008 a noviembre 30 de 2008 y la segunda vigencia de noviembre 30 de 2008 a mayo 30 de 2009, la cual fue solicitada y aprobada por la compañía de seguros.

Al inicio del proceso y con la entrega a los operadores de las Unidades Hospitalarias las pólizas para estos inmuebles y sus muebles fueron suspendidas, ya que ellos fueron los encargados de asegurarlos.

Para los demás activos se mantuvieron las pólizas adquiridas para el año 2007 y solo se retiraba aquellos activos que fueron enajenados una vez quedara legalizada la venta. Para el año 2008 se encuentran contratadas pólizas de seguros con LA PREVISORA S.A. y se expidieron con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 con duración de un año, se ajustaron los valores de los activos vendidos, disminuyendo el valor de las primas a pagar por los ramos amparados.

Durante todo el desarrollo del proceso liquidatorio se mantuvieron asegurados los bienes de la ESE Antonio Nariño en Liquidación, como garantía para los acreedores

**2.1.4.2. Contratación Servicios de Celaduría y Vigilancia:** Se limitó la celaduría y vigilancia a la Sede Única y los Centros cerrados. Las demás ubicaciones fueron sumidas y recibidas por Caprecom como prestador de servicios de salud.

**ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE RENDICION DE CUENTAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**2.1.5. MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y MEMORIA INSTITUCIONAL**

A la fecha de inicio del proceso liquidatorio de la ESE ANTONIO NARIÑO, se evidenció que en los archivos no tenían una organización técnica archivística de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación, es decir sin elaboración ni aplicación de Tablas de Retención Documental –TRD- a la totalidad del fondo documental, se encontró la existencia de un Archivo Central, que no ejercía un control a los archivos descentralizados, los cuales archivaban la información según sus propios criterios, por lo que todos los documentos se encuentran dispersos, sin organización técnica, conformando un fondo acumulado. En general no se observó desde la creación de la empresa el cumplimiento de las normas en materia archivística que regula el Archivo General de la Nación, por lo que será elevada y costosa la carga que le compete a la ESE En Liquidación para organizar técnicamente los archivos con necesidad de elaborar y aplicar Tablas de Retención Documental.

En concordancia con lo que dispone la ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos en la que se obliga a las entidades del Estado a organizar sus archivos de acuerdo a la metodología implantada por el Archivo General de la Nación, se estableció un plan de trabajo que contemplaba: la recolección de toda la información documental y magnética de la institución, evaluación de la situación real del Fondo Acumulado y finalmente, la implementación de acciones y plan de trabajo, así como el procedimiento para la entrega y recibo de documentos y archivos del proceso liquidatorio.

**2.1.5.1. Organización de Archivos Administrativos:** Se encontraron para la Sede Central unas tablas de Retención Documental, sin estar aprobadas por el AGN, aplicadas en forma parcial, dado que muchos de los archivos se encuentran sin organizar en las distintas oficinas y en los archivos existentes en las UHs y CAA's, que se encuentran desorganizados ni inventariados, configurando un fondo acumulado, es decir, un archivo no organizado, se están levantando los inventarios documentales de los archivos encontrados en la sede Administrativa

Mediante radicado 2640 del 05 de diciembre de 2008 el Archivo General de la Nación – AGN, manifiesta que el manejo y aprobación de las TVD debe ser bajo la metodología prevista por dicho organismo.

**2.1.5.2. Fondo acumulado y tablas de valoración documental (TVD).** Se encontró que en la Sede de la ESE en Bellavista, se desarrollan unas tablas de Retención Documental, aplicadas allí en forma parcial, dado que muchos de los archivos se encuentran sin organizar en las distintas oficinas. Dichas tablas no se aplican a los archivos existentes en las UHs y CAA's, que se encuentran desorganizados, sin inventariar, configurando un fondo acumulado, es decir, un archivo no organizado el cual es necesario organizar, partiendo del levantamiento del inventario documental que no existe y la elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental –TVD. La situación descrita se extiende a los archivos administrativos y a las Historias clínicas. Las tablas encontradas no fueron sometidas a la aprobación del Archivo General de la Nación.